



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
DESPACHO ALCALDE



DECRETO NÚMERO 161

(07 SET. 2012)

Por medio del cual se conforma y se determina el funcionamiento del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de APARTADÓ ANTIOQUIA

El Alcalde del Municipio de Apartadó - Antioquia en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial, las conferidas por los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 9º, 12º, 13º, 15º numeral 1, 27º, 28º y 29º de la Ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 del 24 de Abril de 2012 en su artículo 5, crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de desastres, como el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 6, establece los objetivos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 9, establece como instancia de dirección del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a nivel municipal, al Alcalde municipal en su respectiva jurisdicción

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 12, establece que el Alcalde municipal es el conductor del sistema del riesgo en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 14 establece que el Alcalde, como Jefe de la Administración Local, representa al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio. El Alcalde como conductor del desarrollo local es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el Municipio

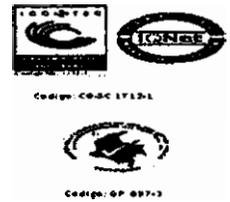
Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 15 establece como instancia de orientación y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 27 crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, como instancia de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente.

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 28 establece que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres dirigido por el Alcalde, incorporará a los funcionarios de la alcaldía, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario, con presencia en el municipio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
DESPACHO ALCALDE
161



En virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN: CONFÓRMESE el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD en el municipio de Apartadó – Antioquia, el cual estará integrado por:

1. El Alcalde municipal, quien lo preside.
2. Los secretarios de despacho:
 - Secretario de Gobierno,
 - Secretario de Planeación y Ordenamiento Territorial,
 - Secretario de Infraestructura Física y Vivienda,
 - Secretario de Protección Social.
 - Secretario de Agricultura y Medio Ambiente ,
 - Secretario de Educación y Cultura.
 - Secretario de Movilidad
3. El Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD designado por el alcalde.
4. El Director de la Corporación Autónoma Regional CORPOURABA o su delegado, en virtud del artículo 31 parágrafo 3 de la Ley 1523 de 2012.
5. Un representante de cada una las entidades de servicios públicos domiciliarios o sus delegados.
6. El Gerente del Hospital Antonio Roldán Betancur.
7. El presidente de la junta de defensa civil colombiana ubicada en la cabecera municipal o su delegado.
8. El presidente de la Unidad municipal de la Cruz Roja Colombiana o su delegado.
9. El comandante del cuerpo de bomberos Voluntarios del municipio de Apartadó.
10. El Presidente de ASOCOMUNAL.
11. El Comandante de La Estación de Policía de Apartado ó su delegado.
12. Técnico operativo emergencias y desastres.

Parágrafo: Se convocarán como integrantes permanentes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

- Personero Municipal
- Representantes de entidades nacionales con presencia en el municipio
 - Red Unidos
 - ICBF
 - Comandante de la Brigada XVII del Ejército Nacional
 - Complejo Tecnológico Agroindustrial y Turístico - SENA
 - Departamento para la Prosperidad Social DPS
- Presidente de asociación de comerciantes
- Presidente de AUGURA
- Representante del Comité Regional de Plaguicidas Eje Bananero.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
DESPACHO ALCALDE



161

ARTICULO SEGUNDO: ORGANIZACIÓN: DESIGNESE como coordinador del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, del Municipio de Apartadó al Secretario de Planeación quién ejercerá la Secretaría del CMGRD, y en cumplimiento del artículo 29 de la ley 1523 de 2012 es responsable de vigilar, promover y garantizar el flujo efectivo de los procesos de la gestión del riesgo.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES: Son funciones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD:

1. Garantizar la implementación de la gestión del riesgo como componente indispensable del desarrollo sostenible en el municipio.
2. Desarrollar, mantener y garantizar el proceso social de la gestión del riesgo a través de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en el territorio municipal.
3. Desarrollar y garantizar la implementación de los componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito municipal.
4. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre - PMGRD.
5. Formular, aprobar y hacer seguimiento y evaluación a la ejecución de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE.
6. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública en el Municipio de acuerdo a lo establecido en el artículo 57 y 59 de la Ley 1523 de 2012.
7. Formular, aprobar, coordinar la ejecución de los planes de acción específicos para la recuperación de situaciones de calamidad pública, en virtud del artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.

Parágrafo 1°. El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres podrá establecer comités, comisiones y/o grupos de trabajo temporales o permanentes para el desarrollo de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, quienes se reunirán de acuerdo con la periodicidad necesaria para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Parágrafo 2°. El Consejo Municipal de gestión del riesgo se reunirá regularmente como mínimo cada dos meses y de manera extraordinaria por motivos de la declaratoria de calamidad pública.

ARTÍCULO CUARTO: ACTAS: El secretario del comité deberá levantar Actas de todas sus reuniones, las cuales deben contener:

- Fecha y lugar de la reunión
- Nombre completo de los asistentes
- Orden del Día
- Resumen de los análisis y decisiones tomadas por los participantes.
- Deberá llevar firma de los miembros del comité.
- Anexos: Integrado por los documentos que sirvieron de fundamento para tomar las decisiones.

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios, en especial el Decreto 0098 de 2008.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ALCALDÍA DE APARTADÓ
DESPACHO ALCALDE
161



COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en la Alcaldía Municipal de Apartadó a los **07 SET. 2012**

GUSTAVO ERNESTO MEDINA ZAPATA
Alcalde Municipal (E)

Proyectó: Jacobo Porto Z

Revisó: Carolina Banguero E

Revisó: Andrés Mahecha

Revisó: Hosmany C.